

RELACIONES ENTRE LA MEDICINA Y LA JURISPRUDENCIA.

DISCURSO DEL SR. DR. D. RAFAEL LAVISTA.

Muestra de notoria ilustración ha hecho la distinguida sociedad de jurisconsultos de esta capital, agrupando á las diversas colectividades científicas que en ella existen, para el concurso que con inusitada pompa se celebre ahora.

Su espíritu eminentemente progresista, se revela queriendo utilizar los múltiples conocimientos que cada una de las diversas asociaciones científicas puede proporcionarle para el mejoramiento de la legislación nacional.

Comprendiendo sin duda la inmensa dificultad, la imposibilidad casi absoluta de proveer á las múltiples necesidades sociales, con sus solos esfuerzos, procura utilizar los trabajos que en los diversos ramos del saber humano deben proporcionarles los obreros que cultivan las diversas partes de la ciencia con notoria sagacidad y empeño decidido en sus aplicaciones á la vida práctica.

La historia de la Jurisprudencia está ahí para enseñarnos la evolución que ha tenido que sufrir á medida que el perfeccionamiento social se ha venido acentuando. Las nociones de justicia que derivan de la ley natural, no han sido, al través de los tiempos, tan notoriamente claras como á primera vista pudiera suponerse. Y es que si en el orden moral se hace fácilmente distinto el bien del mal, en el orden social, político ó económico, la apreciación de la noción supradicha se hace difícil merced á la complejidad de factores é intereses múltiples que figuran en el gran problema sociológico, que á cada paso obscurece la resolución del principio de derecho natural.

Las dificultades se acentuaron con la creación del derecho público, haciéndose indispensable la subdivisión de su importante estudio, en los diversos ramos que comprende hoy el vasto campo de la Jurisprudencia.

Así es como se entienden las diversas formas que las sociedades modernas han dado al derecho público.

No es sólo la amplitud del campo por explotar, lo que ha motivado el fraccionamiento de ese estudio, sino la necesidad social que lo ha exigido imperiosamente, obedeciendo á la ineludible ley del progreso humano, que ordena y reglamenta el estudio estructural y funcional, de los diversos órganos que constituyen el cuerpo social. Idéntica evolución han sufrido las ciencias naturales; y la medicina misma no se ha cons-

tituido realmente en verdadera entidad científica, sino conformándose con esa suprema ley de evolución, condición indispensable de la vida.

A la manera con que la medicina se ha perfeccionado utilizando los preciosos recursos que le proporcionan las ciencias exactas, así también la Jurisprudencia, utilizando el valioso contingente que la medicina le suministra, ha modificado sus preceptos y ordenanzas derivados de los conocimientos adquiridos por la ciencia médica. Y no podía ser de otra manera, desde el momento en que la sociedad que ha necesitado organizarse dentro de preceptos bien definidos, sólo podía alcanzarlos ajustándose á esa armonía maravillosa que reina en el Universo entero, desde que se han conquistado verdades comprobables y comprobadas, que conducen á la subordinación natural de sus diversas partes constituyentes.

Por disímbolo que aparezca el estudio de cada uno de los ramos de la ciencia humana, fácil es encontrar estrecha relación fundamental entre cada uno de ellos. Y si con su desarrollo perfecto, parecen alejarse para constituir entidades independientes en apariencia, su estudio embrionario, por decirlo así, nos deja ver con profunda claridad cómo sus elementos integrantes, tienen estrecha semejanza, y cuán necesaria es la mutua correlación que constituye el edificio monumental de la sociología moderna.

Con razón muchísima ha comparado uno de los célebres filósofos modernos, Herbert Spencer, el organismo social al organismo humano, teniendo en cuenta la tendencia constante al crecimiento, que en ambos se observa, la relación que existe entre su estructura y desarrollo, recordando cómo, si el embrión tiene una estructura simple y sencilla, aquella cambia con el crecimiento, que da á sus elementos embriogénicos, produciéndose así diferentes macroscópicas muy notables, y como, de la misma manera, la sociedad en su estado rudimentario, ofrece la sencillez de estructura, que desaparece á medida que evoluciona y se perfecciona. En relación con la modificación de estructura, se producen variaciones de orden funcional, que sintetizan las leyes biológicas para el organismo vivo, las leyes sociales para el organismo social.

De este punto pudiéramos partir, para señalar las primeras relaciones que existen entre la Medicina y la Jurisprudencia.

A igualdad de estructura, corresponde igualdad de funciones. Y así como las leyes biológicas gobiernan y regularizan la vida fisiológica del organismo humano, así las leyes sociales mantienen y conservan el equilibrio social. Pero hay más todavía; por la diversidad de funciones encomendadas á cada uno de los sistemas orgánicos, aparatos ú órganos que constituyen al organismo vivo en perfecto estado de desarrollo, se

engendra el estado que constituye la salud, siempre que se conserve la integridad funcional de los elementos anatómicos que constituyen la individualidad orgánica.

De la misma manera en el orden social se observa el perfecto equilibrio de la vida de ese organismo, cuando las unidades que lo constituyen cumplen los deberes que les imponen las leyes sociales, y á la estricta observancia de las que á ambos cuerpos gobiernan, se debe la perfecta salud del hombre en un caso y la prosperidad y bien social en otro.

Si por accidente acontece que la nutrición celular se perturba, la salud se resiente parcial ó totalmente en relación con la limitación ó difusión del desorden producido, y así acontece en el orden social cuando los individuos que le constituyen se desnutren en el orden legal.

Tan importante como es el conocimiento de las leyes biológicas para entender los desórdenes á que está sujeto el organismo, cuando su vida funcional cesa de estar bajo su influencia, así es igualmente importante el conocimiento de las leyes sociales para explicarnos desórdenes que en la sociedad se observan cuando aquellas no son obsequiadas. El paralelo biológico que hemos expuesto conduce naturalmente á establecer la estrecha correlación que existe entre el conocimiento del hombre considerado como unidad en la vida social y la agrupación que forma una vez constituido en sociedad.

Si los desórdenes de la celda pueden resonar y resuenan gravemente sobre el organismo entero, las perturbaciones que sufre el hombre, celda social, se repercuten naturalmente en el organismo que resulta de la agrupación que constituye la sociedad, del mismo modo que la conservación íntegra de la estructura de las celdas, y de su regularidad funcional resulta el vigor y la vida fisiológica más perfectos, así, en la vida social se alcanza el perfeccionamiento y progreso de la agrupación, con la virilidad física, moral é intelectual de los diversos individuos que la forman.

Es la sociedad la agrupación de múltiples personas que viven en comunidad ordenada, con deberes y obligaciones recíprocos, aceptados de común acuerdo. El cumplimiento regular de esos deberes y obligaciones, engendra derechos y beneficios á cada uno de los individuos en particular; y la infracción de esas obligaciones y deberes ocasiona enfermedades sociales que toca á las leyes reglamentarias respectivas combatir y curar.

Con este intento se ha constituido la Jurisprudencia, cuyo encargo especial es remediar las enfermedades del cuerpo social ó del individuo en lo particular.

La imperiosa necesidad de remediar las dolencias sociales, ha motivado las leyes y códigos que sirven á los pueblos cultos de la tierra como la farmacopea á que recurrirse deba para combatir los males sociales. Si en múltiples casos ésta se hace suficiente para llenar su objeto, numerosos son aquellos en que por sí sola no podría llenar debidamente su cometido. Entonces es cuando necesita del concurso de otros ramos del saber humano que la ilustran, y resuelven las árdas cuestiones que se ofrecen á cada paso en la vida social. A la medicina toca ciertamente una participación muy directa en esta importantísima labor, y de ahí la estrecha correlación que existe entre el derecho y el arte de curar.

Rápidamente señalaremos cómo ambas ciencias son complementarias la una de la otra, cómo no pueden vivir independientes sin menoscabo de la vida individual y de la comunidad social, y cómo de su común acuerdo resulta su perfeccionamiento y desarrollo.

Conviene á mi intento, establecer las bases capitales para la demostración, y con tal objeto, probar que la medicina de hoy, es una verdadera ciencia, así como el derecho es la base fundamental y la traducción genuina de lo útil, conveniente, necesario y bueno.

Que la medicina moderna es una ciencia, se demuestra fácilmente si se atiende á que los conocimientos hoy conquistados en esta rama del saber humano, son el fruto de la observación y experimentación rigurosas, son el resultado de la generalización de los hechos bien observados, son la consecuencia de una idea general que ha permitido clasificar y formular leyes perfectamente comprobadas por la comparación de las series de hechos producidos ó verificados con el rigor indispensable que exigen las verdades incontrovertibles.

La medicina tiene por bases capitales, el conocimiento íntimo de la textura y estructura del organismo humano, cuenta con el precioso contingente de las funciones que desempeñan cada uno de los órganos, aparatos y tejidos del organismo, se da cuenta, merced á los progresos de la fisiología, de las leyes que rigen y ordenan la vida de los elementos anatómicos que la constituyen: entiende con gran precisión, cómo se verifican las reacciones químico-vitales, que tienen lugar en el laboratorio humano, gracias á los adelantos de la química biológica: sorprende los fenómenos íntimos de la nutrición en todos sus detalles, con el auxilio valioso de la microscopía moderna: aprecia y naturalmente interpreta con una suma inmensa de claridad, las perturbaciones que se efectúan en el orden físico y funcional de los elementos constituyentes del organismo, con la preciosa intervención de la clínica y de la anatomía patológica: sirvién-

dose de la anatomía y fisiología comparadas, contraprueba las delicadísimas funciones de órganos y aparatos inaccesibles en otros tiempos á los medios de investigación: asiste al desarrollo orgánico cuyas leyes ha precisado con exactitud, con la preciosa intervención de la embriogenia: se da cuenta de la influencia que sobre la máquina humana ejercen los infinitos recursos que la química moderna ha puesto á su disposición como valiosos medios para modificar las perturbaciones que las múltiples influencias morbosas que nos rodean, ejercen sobre el organismo: conoce en la mayoría de los casos la patogenia de las enfermedades, precisando reglas que permiten, ya evitarlas, ya detenerlas en su desarrollo, ó ya curar las funestas consecuencias á que dan lugar: cuenta, en suma, con el conocimiento profundo de la máquina humana y con el no menos importante del mecanismo con que se producen los múltiples desórdenes que constituye el estado patológico.

El profundo conocimiento de todos estos hechos, le sirve no sólo para combatir las enfermedades y devolver la salud, sino para algo más precioso todavía; los utiliza para evitar las enfermedades. Y es de tal manera asombroso el alcance conquistado en este orden de cosas, que verdaderamente maravilla cómo ha podido mantener el desarrollo de las epidemias, conquistar la inmunidad para la especie humana, contra la influencia perniciosa de los gérmenes que en otro tiempo ocasionaron enfermedades terribles, contra las que se hacía imposible luchar.

Enumerar siquiera los adelantos que ella ha realizado en el siglo que con tanta razón ha sido llamado del vapor y de la electricidad, sería tarea incompatible con el carácter de esta exposición. Baste á mi objeto hacer constar que merced á los esfuerzos de la medicina moderna, se han conquistado beneficios infinitos á cuya bienhechora influencia se debe el que se hagan soportables los padecimientos de carácter incurable: se modifiquen ventajosamente los que son difíciles de curar, y se curen un gran número de dolencias que aquejan al hombre, de un modo preciso, claro y de cierta manera fácil, como metódico y racional. Que la medicina tiene leyes y reglas que la han hecho salir del empirismo en que vivió en otro tiempo: que en el orden quirúrgico ha logrado conquistas de un valor inconcebible, permitiendo penetrar á la intimidad de los órganos más delicados con una seguridad tan completa, que pudiera llamarse casi matemática; que una vez que en esta vía ha descubierto el misterio de los procesos patológicos que se originan en los órganos situados profundamente, alcanzándoles por la vía directa, y naturalmente combatiéndoles con seguridad; que, en suma, con los recursos importantísimos de la higiene que cuida de la salud, de la bacteriología que enseña

la naturaleza y condiciones de evolución de los microorganismos generadores de múltiples enfermedades, de la terapéutica que proporciona el inmenso arsenal con que se combaten las dolencias, de la cirugía que hace abordables todos los órganos y regiones del cuerpo humano, y fundamentalmente, de la biología que definiendo las leyes de la vida celular, como de la humana, permite apreciar los desvíos que las enfermedades ocasionan, facilitando así la manera racional de establecer el orden fisiológico y la salud. Esta suma de conquistas que dan á la medicina su carácter netamente científico, constituyen verdades bien averiguadas, absolutamente innegables, y permiten hoy considerarla como una positiva ciencia.

Ciertamente que quedan aún muchas incógnitas por despejar: pero así acontece con todos los conocimientos humanos. No podemos vanagloriarnos declarando que hemos llegado á la meta en ninguno de ellos, y es casi seguro que así acontecerá en el transcurso de los siglos. Pero con lo conquistado ya, puédesse justísimamente declarar que la Medicina es una ciencia, y no el arte de curar, como por tanto tiempo fué considerada.

Oportunamente completaré con apreciaciones prácticas, la razón que asiste á la ciencia médica para considerarla como tal.

Permitidme, señores, que me aventure á hablaros del derecho para completar los fundamentos de la verdad del tema que me ocupa.

Pudiera definirse el Derecho, un conjunto de verdades axiomáticas arraigadas en la conciencia humana, como inherentes á la naturaleza personal é individual, necesarias para la vida social, traducidas en reglas de conducta y sancionadas con el imperio de la autoridad, representante de la fuerza de la sociedad. La idea de derecho, supone naturalmente el concepto de autoridad.

Pudiera decirse que primitivamente ésta nació de la fuerza ó de la astucia, realizando un progreso necesario á toda agrupación humana que tiende á someterse á una dirección que le guíe, la proteja y la ampare. La autoridad supone sanción, ó si se quiere, fuerza coercitiva; y vive y se mantiene por el respeto, el acatamiento y sumisión á sus decisiones y órdenes. Con el progreso de la humanidad, la autoridad, en otro tiempo arbitraria, ajusta sus determinaciones á la razón, debiendo considerarse ésta, como la resultante de los sentimientos y las ideas de la época, en relación con los medios adquiridos para la satisfacción de las necesidades sociales.

Compréndese así perfectamente, cómo se han desarrollado, al par que las conquistas materiales, el progreso moral, dulcificándose los sentimien-

tos, elevándose las ideas, ilustrándose la razón y ensanchándose, en consecuencia, el derecho.

Ahrens expresa la idea del derecho diciendo, que es el todo de las condiciones que ha de prestar la voluntad humana para la realización de los fines racionales, naturalmente buenos de la vida. La autoridad, más genuinamente hija de la fuerza material, sólo puede sostenerse con el apoyo de la fuerza moral, que no es otra cosa que lo que pudiera llamarse la conciencia social, es decir, el conjunto de principios de conducta aceptados como ciertos é incontrovertibles por la opinión y el sentimiento de un pueblo. Y así se ve cómo cuando el pueblo tiene escasa ilustración, pocas necesidades y medios insuficientes para satisfacerlas, el poder de la autoridad es absoluto, por mucho que se ajuste de ordinario á las exigencias de la razón. Dedúcese de ahí que el derecho tiene que ser la expresión de la armonía entre el individuo y la sociedad, y que la autoridad debe ser la representación social para el cumplimiento del derecho. De esta apreciación filosófica hecha del derecho, deriva su concepto jurídico y las naturales subdivisiones que á éste se le han dado. La traducción genuina de la palabra tiene que ser justo, fundado, razonable, legítimo, verdadero, indudable; y así es como los códigos han consignado constantemente esa fuerza conservadora del organismo moral, hombre ó sociedad, conforme á su objeto y en relación con esta concepción del Derecho.

Supuesta la definición de la ciencia y señalado el concepto del derecho, fácil y natural es el encontrar los puntos de contacto que tiene aquella con éste. Si la ciencia persigue verdades que ilustran al espíritu humano y le perfeccionan; que son lógicamente buenas, y si como decíamos, el derecho sólo acepta lo útil, lo bueno, lo razonable, si tienden al mismo fin, ¿cómo no encontrar estrecha correlación entre ambos? ¿Cómo desconocer que se completan recíprocamente, y cómo no suponer que deben caminar, el uno al lado de la otra, para el perfeccionamiento social?

Pudiera decirse que la apreciación que acabamos de hacer, es de carácter especulativo, y que en la práctica este bello ideal, no es realizable. Fácilmente, señores, encontraremos la demostración de lo contrario, si rápidamente analizamos alguno de los grandes problemas de la vida social. Se nos presenta desde luego como uno de los más palpitantes, el que se refiere á la enseñanza que la ley en todos los tiempos ha cuidado de proteger y desarrollar. De tal manera es importante la cuestión de enseñanza para la sociedad, que la ley la ha declarado obligatoria; la ha reglamentado, y ha autorizado á los poderes á gastar sumas enormes para

hacerla efectiva. La autoridad ha visto como el supremo de los males la ignorancia de los ciudadanos, está penetrada de esta justísima idea: *es para el hombre el cultivo de la inteligencia tan necesario, como para el cuerpo el alimento que conserva y repara sus fuerzas; es la garantía que da el hombre en sociedad, para el cumplimiento exacto de los deberes que se impone.* En relación con la enseñanza de la medicina, esta verdad tiene una aplicación interesantísima, una vez que ésta tiene el ineludible encargo de velar por la vida humana, ya evitando las enfermedades que pudieran desarrollarse en el hombre, por ignorancia, ya curándole aquellas que accidentalmente le atacan. Es uno de los más sagrados derechos del hombre, la conservación de la vida, y es, por consecuencia, un deber sacratísimo de la autoridad, favorecer y cuidar ese precioso don de la naturaleza en favor del hombre.

Si para alcanzarlo, la ciencia médica proporciona hoy valioso contingente, débese por tanto utilizarle por la ley y la autoridad para su logro. Toca, pues, á la ley señalar é imponer al ciudadano la obligación de aprender los preciosos elementos que le proporciona la Higiene privada, como el mejor recurso de defensa que emplear pudiera contra los enemigos de la salud. Es no menos importante señalar en la ley también, las reglas de higiene pública, que tan decidida influencia tienen para la conservación de la salud social. En consecuencia, es un deber, una obligación de la ley velar cuidadosamente por la enseñanza, conformándose con los preceptos de la ciencia, procurando hacerla completa, clara, precisa y sobre todo, uniforme. Esta última circunstancia es de tal manera capital en nuestro país, que reclama imperiosamente una atención especial. Los muchos Estados que integran la federación mexicana, ejercitan el derecho de organizar su enseñanza, conforme á las libertades de que disfrutan, y á los elementos con que cuentan. Esa libertad y este derecho, son demasiado absolutos, y necesitan la atención del legislador: porque debe impedirse que los individuos en la persecución de su propia felicidad, lleguen á destruir una mayor suma del bienestar ajeno. Tratándose de la enseñanza de la medicina, acontece frecuentemente que ella es incompleta é insuficiente tal como se la practica en nuestro país. Siéntese, por tanto, la imperiosa necesidad de corregir ese mal que sólo se evitará uniformando la enseñanza. La ciencia dice, pues, á la ley, en este caso: ahí tienes un derecho que ejercitar, pero hazlo conforme á las reglas que yo te proporciono.

Otro de los problemas sociales que en este orden interesan á la ley, es ciertamente la necesidad de reglamentar las profesiones que deben ser autorizadas. El art. 3º de la Constitución con una liberalidad suprema

autoriza el ejercicio profesional libre, y esto en asuntos médicos ofrece gravísimos inconvenientes. No puede la vida humana ponerse en manos de personas ignorantes, que ya por omisión ó por acción, la comprometen casi necesariamente. No estamos ya en los tiempos de los asirios, que sacaban á los enfermos á las puertas de sus casas para consultar á cualquiera de los transeuntes, si por acaso sabían de algún remedio con que pudieran aliviarse. No vivimos en los tiempos en que la ciencia médica era el arte de curar al alcance de todo el mundo, que se creía con derecho y conocimientos bastantes para ejercerlos. Muy al contrario, asombra cómo la cultura de las sociedades modernas tributan, ya individual ó ya colectivamente, á la ciencia y á los apóstoles que la cultivan, los honores debidos. Como resultado natural del adelanto de los pueblos, ya no se observan en aquellos que se encuentran á la cabeza de la civilización, esos grandes desastres que las enfermedades ocasionan, porque corregidas á tiempo, gracias á la benéfica influencia de la educación, los dolientes acuden oportunamente á las múltiples fuentes de socorro y de saber, que las autoridades han creado y fomentado con el mayor empeño. Sólo los pueblos atrasados, aquellos á quienes aun no han sido posible educar convenientemente, sobre los que la ley, el derecho y la autoridad no han intervenido, sólo decimos, en ellos se observan las funestas consecuencias de la ignorancia, del abandono y la mala influencia de las preocupaciones. La ciencia ha hecho ya su deber, toca á la ley y al derecho complementarle. Es, pues, en consecuencia, éste corolario obligado de aquella. Si la ley descuida las advertencias de la ciencia, se comete un delito de lesa humanidad.

A otro punto de vista, señores, quiero llamar vuestra honorable atención, á propósito del tema que sostengo. Si la ciencia tiene preceptos incuestionables que señalan la perniciosa influencia que sobre la salud del hombre tienen los elementos que la sociedad utiliza de un modo necesario, y que son la fuente de múltiples enfermedades, dedúcese indiscutiblemente la obligación y la participación que la ley tiene de utilizar aquellas inapreciables enseñanzas. Que la mala condición y la insuficiencia de provisión de las aguas que surten á una ciudad, son causa de múltiples enfermedades, es un hecho innegable. Que la acumulación de residuos orgánicos en su seno vician el suelo y le hacen notoriamente insalubre, nadie lo desconoce. Que toca á la ley consultar á la ciencia cómo deben evitarse las malas influencias de la infección del suelo, es un hecho tan capitalmente claro, que apenas puede ponerse en duda. Resulta de ahí la necesidad de que los municipios consulten la manera de hacer efectivas esas disposiciones de orden sanitario que les corres-

ponden, y hacer cesar esa facultad discrecional de que se han servido por tanto tiempo.

Es de tal manera decisiva la influencia de la ciencia sobre los puntos señalados, que los pueblos más adelantados de la tierra tienen á vanagloria y galardón, la perfecta organización que han dado á los Consejos de Higiene y Salud pública, espléndidamente constituidos, y suficientemente autorizados, para ejercer la noble misión que tienen á su cargo, en beneficio de la salud pública. Y así se ve cómo se concede á los mencionados cuerpos por las leyes y autoridades respectivas, confianza plena y protección absoluta. La ley ha encontrado justo, recto y equitativo, el bien común; y en consorcio con la ciencia, ha conseguido realizarlo.

A semejanza de la conducta observada por esos grandes pueblos, débese imitarles en nuestro país. Toca, en consecuencia, á los jurisconsultos, aprovechar ese precioso consorcio que hay entre la ciencia y el derecho, en las grandes cuestiones que interesan á la sociedad.

En otro orden de ideas, limitándome hasta donde sea posible, debo señalar las relaciones que motivan este trabajo.

Surgen constantemente en el orden civil, serias dificultades delante de la ley, para resolver cuestiones que interesan á la sociedad y al individuo.

Figuran entre ellas, las que se relacionan con el divorcio. ¡Cuántas veces se pretende la separación de cuerpos, alegando poderosas razones del orden común para motivarlo! La ley por su propia cuenta se encuentra seriamente embarazada para resolver; y viene la ciencia, la ilustra y la pone en condiciones de proceder con estricta justicia. Acontece, más ó menos, lo mismo en el orden sociológico: lastímanse á menudo intereses de particulares á causa de demandas hechas por los ciudadanos. La ciencia sola es la fuente en que el derecho y la justicia se inspiran para dirimir la contienda si se demuestra con arreglo á las prescripciones de la ciencia, que el interés común se menoscaba y sufre, la justicia se pronuncia en favor de la comunidad, por muchos que intereses particulares sean comprometidos. Ejemplos muchísimos de esta verdad pudieran citarse; pero debo detenerme, limitándome sólo á decir que personalmente he podido observarlos como regla universal, en Francia, Inglaterra y Estados Unidos.

En el orden penal, ¡cuántos no son los casos en que la autoridad necesita del auxilio poderoso de la ciencia para resolver cuestiones de responsabilidad! Desde los más comunes y frecuentes que se refieren á la traumatología hasta los escabrosísimos que se relacionan con la psiquiatría, es la ciencia única fuente que ilustra al derecho. Porque ella sola está en el secreto de los múltiples factores que pueden quitar á un acto ostensiblemente criminal, la condición que necesariamente lo hace punible;

porque ella sola tiene los elementos para poder decir hasta donde alcanza el imperio de las pasiones, dónde acaba la razón, y dónde comienza la enajenación mental en sus múltiples formas. Ciertamente que la resolución de estas gravísimas cuestiones, demanda aún investigaciones delicadísimas por parte de los hombres de la ciencia; pero no menos es, que si con sus esfuerzos no se puede llegar á conclusiones que precisen la verdad legal, mucho menos se alcanzaría ese desideratum, con los solos recursos del derecho penal.

Es, pues, una vez más, la ciencia médica en los casos mencionados, el aliado inseparable del derecho; así como éste es el medio de realización de los preceptos de la ciencia, al grado que, la redacción de los códigos del porvenir, no se podrá hacer sin la intervención de los peritos médicos, á menos de dejarlos insuficientes é incompletos.

Vastísimo como es el tema que me propuse presentar ante vuestra ilustrada consideración, se presta á desarrollo de magnitud tan grande, que no se le puede hacer sino descendiendo á los múltiples detalles que entraña. Si hubiera sido mi ánimo el análisis prolijo de la cuestión, como lo merece, inexcusable sería la desgraciada mutilación que he debido hacerle. Pero ese no es, señores, mi intento: ha sido otro. Mi propósito se motiva por el loable esfuerzo de la ilustrada y distinguida sociedad de Jurisprudencia mexicana, que sin duda alguna se propuso perfeccionar la legislación patria inspirándose en los preciosos recursos que los cultivadores de los diversos ramos del saber humano, en nuestro país, pudieran proporcionarle para el mejoramiento de nuestra legislación. La tarea comienza ahora; el porvenir está adelante; la vida de este concurso científico está garantida por la honorabilidad é ilustración de sus creadores, y por la participación decidida del progresista é inteligente Gobierno que nos rige. Tiempo hay, por consiguiente, para descender á los detalles, precisar las cuestiones, estudiarlas cuidadosamente y resolverlas en el terreno de la práctica; limitándome por ahora á bosquejarla y señalar á la atención directa y sensata de nuestros legisladores, los vacíos infinitos que tiene que llenar, los principios en que deben inspirarse y las estrechísimas relaciones que unen la ciencia con el derecho.

Réstame para concluir rendir pleitohomenaje al distinguido cuerpo de profesores de la sociedad de jurisprudencia, por la felicísima idea que han concebido; haciendo votos en nombre de la Academia de Medicina de México, que se dignó honrarme con el muy valioso encargo de representarle, por la prosperidad de este concurso, y porque de él redunde honra, gloria á la patria y especialísimo honor á la progresista sociedad que sirve hoy de núcleo, para el engrandecimiento de la ciencia nacional.

CONCURSO CIENTIFICO DE 1895.

SESIÓN DEL DÍA 22 DE JULIO

ASOCIACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS.

Reflexiones sugeridas por el art. 257 del Código Sanitario que se refiere á las obras públicas que interesan á la higiene.

DISCURSO DEL SR. INGENIERO D. ROBERTO GAYOL.

Una de las más claras demostraciones del progreso moral de nuestro país, consiste en que, abandonando antiguas preocupaciones, y dejando á un lado la confianza en el azar, y en todo lo que tiene caracteres de sobrenatural, ha entrado de lleno en la única vía que conduce á la prosperidad: en la del trabajo asiduo y racional, entendiéndose por trabajo racional aquel que se funda exclusivamente en la juiciosa aplicación de principios axiomáticos, que como los de la conservación de la energía, de la unidad de acción, de la división del trabajo, y de todos los demás que la naturaleza misma aplica para producir sus fenómenos maravillosos, constituyen la base bajo la cual debe aplicar el hombre toda energía, siempre que pretenda obtener el mayor efecto útil que tal energía sea capaz de producir.

Cada paso que se da y que tiene por objeto encarrilar cualquier esfuerzo por la vía del trabajo racional, es un paso firme, que conduce á obtener el resultado que se busca con más seguridad; por eso es que la Asociación de Ingenieros, cuya voz me cabe la honra de llevar, felicita cordialmente á la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, porque dió un gran paso en la vía del trabajo racional, cuando invitó á las demás sociedades científicas de México para que uniéndose con ella, juntas obedezcan al principio de unidad de acción, pues si bien es cierto que todas aquellas sociedades, trabajan procurando el adelanto, si todas se aproximan y se agrupan, el resultado práctico será, el de que sumando sus esfuerzos, el efecto útil sea mayor, y bien merece calurosa felicitación, quien tuvo y puso en vía de ejecución la idea que ha de producir semejante resultado.

Este resultado pronto se ha de ver, porque al trabajar las sociedades científicas de México, obedeciendo al principio que antes indiqué, percibirá cada una muy de cerca la luz que dimana de las otras y verá abrirse nuevos horizontes, nuevos campos de investigación, en donde tienen que germinar ó completar su desarrollo varios problemas socia-